



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

ACUERDO No. CSJVA15-27
Viernes, 22 de mayo de 2015

“Por medio del cual se autoriza el cierre de los despachos judiciales de Sevilla – Valle del Cauca”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio DESAJCL15-2303 de fecha 20 de mayo de 2015, la doctora Clara Inés Ramírez Sierra, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, solicita el cierre para los Despachos Judiciales de Sevilla - Valle del Cauca, del 25 al 29 de mayo de 2015, toda vez que los mismos serán trasladados de la Carrera 50 No. 50 – 52 y Carrera 51 No. 51 – 21 Centro Comercial Local 3 y 5, a la Carrera 47 con Calle 49 Esquina – Carrera 47 No. 48-44/48 de ese mismo municipio.

Esta Sala Administrativa

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el cierre de los Despachos Judiciales de Sevilla – Valle del Cauca, del 25 al 29 de mayo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia del cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de Sevilla Valle del Cauca, los términos procesales se interrumpirán durante el tiempo establecido para su cierre.

Parágrafo.- En el área penal, de manera excepcional, el juez queda facultado para adelantar los trámites, audiencias y diligencias que a su criterio resulten inaplazables.

ARTÍCULO TERCERO.- No habrá suspensión de términos para los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías.

La coordinación del traslado a la Carrera 47 con calle 49 Esquina – Carrera 47 No. 48-44/48, del municipio de Sevilla, se hará con la Directora Seccional de Administración Judicial de conformidad con la programación de los turnos de garantías.

ARTÍCULO CUARTO.- No habrá suspensión de reparto de tutelas para los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías.

ARTÍCULO QUINTO.- La Seguridad y custodia de los expedientes le corresponde al titular de cada despacho. Todos los servidores judiciales cumplirán con el horario laboral prestando toda su colaboración orientada al acatamiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejo Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2015.


JOSE EUDORO NARVAEZ VITERI
Presidente - Sala Administrativa

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caycedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1